



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCLB



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO
PRESENTADO POR INTERESADO.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-004-2014

Santiago, 25 JUN 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2014, con la formulación de cargos a Carlos Montoya Villarroel, cédula nacional de identidad N° 11.705.350-4, titular del proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa" (en adelante "proyecto"), ubicado en el predio Tres Bocas, Rol 2470-1, Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter, comuna de Valdivia.

2. Que, con ocasión de la denuncia presentada los días 17 de julio y 19 de agosto, ambos del 2013, por don Juan Gabriel Pallares Luengo, en la que se solicita a esta Superintendencia investigar acerca de ejecución de obras en el predio Tres Bocas, dentro del Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter, en la ciudad de Valdivia, se reconoció al denunciante, mediante el Ordinario individualizado en el considerando anterior, la calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. Que, con fecha 6 de junio de 2014, don Juan Gabriel Pallares Luengo, presentó un escrito que en lo principal, solicita medidas provisionales y en el otrosí, acompaña poder de representación y documentos que fundan la solicitud principal.

RESUELVO:

I. ESTÉSE a lo resuelto en la resolución dictada por el Tercer Tribunal Ambiental en causa Rol S-3-2014.

II. TÉNGASE PRESENTE el poder de representación de Felipe Guerra Schleef en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. TÉNGASE por acompañado documento indicado en el numeral 1 del otrosí de la presentación.



Pamela Torres Bustamante

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Distribución:

- Carlos Montoya Villarroel, domiciliado en Arauco N° 136, oficina 22, Valdivia.
- Juan Gabriel Pallarés Luengo y Felipe Guerra Schleef, ambos domiciliados en calle Las Pataguas N° 426, Valdivia.

C.C.:

- Oficina Macrozona Sur SMA.
- Fiscalía.